



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N°317-2025-R-UNAMBA

Abancay, 23 de mayo del 2025.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro 914-SG, sobre aprobación del Expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVO N° 03**, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE POSGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, **CON CUI N° 2647065**, contenido en el Informe N° 31-2025-LBST-RO-UNAMBA, Informe N° 027-2025-UNAMBA-UEI-IO-ARG, Informe N° 057-2025-UNAMBA-UEI-CP-CGG, Informe N° 14-2025-MAGG-EIE-UNAMBA, Informe N° 034-2025-HJEM-RO-UNAMBA, Informe N° 035-2025-UNAMBA-UEI-IO-ARG, Informe N° 082-2025-UEI-CGG/CP-UNAMBA, Informe N° 0332-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, Informe N° 01102-2025-MPV-UEI-UNAMBA, Carta N° 1293-2025-DIGA-UNAMBA, Opinión Legal N° 248-2025-JOAJ-UNAMBA; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;



Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”, norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Resolución N° 195-2025-CU-UNAMBA, de fecha 15 de mayo del 2025, se encarga al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, las funciones y atribuciones del Rectorado, por los días del 19 de mayo al 27 de mayo del 2025;

Que, mediante INFORME N° 031-2025-LBST-RO-UNAMBA, de fecha 13 de marzo del 2025 el residente de obra Arq. Lizdely Belly Tello Sarmiento emite informe técnico solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 03 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE POSGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, **CON CUI N° 2647065**;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N°317-2025-R-UNAMBA

Abancay, 23 de mayo del 2025.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental, teniendo como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, los pliegos del gobierno nacional, regional y local (...) Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la directiva;

Que, en el ítem 6.8 establece el marco normativo aplicable al personal clave de la obra, delimitando de manera precisa sus definiciones, perfiles y funciones. En dicho contexto, se otorga especial relevancia a la idoneidad y competencia de estos profesionales, quienes, en virtud de su especialización y experiencia, asumen una responsabilidad fundamental en la planificación, ejecución y supervisión de la obra. Su desempeño no solo garantiza el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos, sino que también incide directamente en la eficiencia, calidad y seguridad de la ejecución del proyecto;

Que, el numeral 7.3.6, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD "Oficina de Obras por Administración Directa" debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente



SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N°317-2025-R-UNAMBA

Abancay, 23 de mayo del 2025.

Que, mediante Informe N° 034-2025-HJEM-RO-UNAMBA, de fecha 14 de abril de 2025, el Ing. Héctor Jeysunio Espinoza Mansilla, Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones correspondiente al expediente del adicional N°03, por nuevas partidas N° 02, mayores metrados N° 02 y Deductivo N° 03, sin ampliación presupuestal, asimismo, concluye que, la presente modificación fue requerida debido a que las partidas correspondientes no estaban previstas en el expediente técnico original. En consecuencia, es necesario implementar y ajustarlas con el propósito de incorporar mejoras y adecuaciones que garantizarán el cumplimiento de los requerimientos específicos y la correcta ejecución del proyecto;



Que, mediante Informe N° 035-2025-UNAMBA-UEI-IO-ARG, de fecha 21 de abril de 2025, la Inspectora de Obra Arq. Angela Ramos Galdós, ratifica opinión favorable al expediente adicional N°03, sin ampliación presupuestal, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación de Posgrado en Educación Superior Universitaria de la Unidad Posgrado Facultad de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" con CUI N° 2647065. Asimismo, concluye que, las nuevas partidas y mayores metrados son necesarios para garantizar la continuidad del proyecto y evitar retrasos en la ejecución de la obra y la partida deductiva parcial permite cubrir estos costos adicionales sin generar ampliación presupuestal, asegurando que se mantenga el presupuesto total del proyecto. Asimismo, tras la verificación del levantamiento de observaciones emitidas por el coordinador del proyecto, que las partidas adicionales y mayores metrados contemplados en el expediente técnico de Adicional N°03 son técnicamente justificadas, no afectan la ruta crítica ni el presupuesto total del proyecto al estar cubiertos mediante una partida deductiva parcial, por lo que, la inspección emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe N° 082-2025-UEI-CGG/CP-UNAMBA, de fecha 30 de abril de 2025, el Coordinador del Proyecto, Ing. Carlos Gonzales García, solicita la aprobación del expediente adicional de obra N°03, por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivos N°03, sin ampliación presupuestal, de la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNIDAD POSGRADO FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2647065; Asimismo, concluye que, en función a la documentación revisada y el sustento técnico de las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, siendo necesario e indispensable la ejecución de las partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivos N°03, en cuanto solicita su aprobación, de acuerdo a la siguiente estructura:



NUEVA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	Resolución N° 255-2024-R-UNAMBA (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO 03			TOTAL, DE MONTO SOLICITADO B=1+2-3	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 C=A+B
			PARTIDAS NUEVAS N° 02 (1)	MAYORES METRADOS N° 02 (2)	DEDUCTIVOS N° 03 (3)		
1	COSTO DIRECTO 100.00%	3,235,633.57	2,402.72	3,537.24	5,939.96	0.00	3,235,633.57
2	GASTOS GENERALES 12.34%	399,288.35	0.00	0.00	0.00	0.00	399,288.35
3	SUPERVISOR DE OBRA 2.79%	90,313.51	0.00	0.00	0.00	0.00	90,313.51
4	EXPEDIENTE TECNICO 1.29%	41,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,807.00
5	GESTIÓN DE PROYECTO 5.90%	190,946.17	0.00	0.00	0.00	0.00	190,946.17
6	LIQUIDACION DE OBRA 1.41%	45,717.03	0.00	0.00	0.00	0.00	45,717.03
	TOTAL	4,003,705.63	2,402.72	3,537.24	5,939.96	0.00	4,003,705.63

Fuente: Informe N° 082-2025-UEI.CGG/CP-UNAMBA



SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N°317-2025-R-UNAMBA

Abancay, 23 de mayo del 2025.

CUADRO DE VARIACIÓN EN FUNCIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

CUADRO DE VARIACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO		
DOCUMENTO	MONTO	% VARIACIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	4'003,705.63	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01 – MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01	0.00	0.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 – PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVOS N° 02	0.00	0.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 – PARTIDAS NUEVAS N° 02, MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVOS N° 03	0.00	0.00%
TOTAL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00%
TOTAL EXP. TEC. + ADICIONAL N° 01 + ADICIONAL 02 + ADICIONAL N° 03	4'003,705.63	0.00%

Fuente: Informe N° 082-2025-UEICGG/CP-UNAMBA

Que, mediante Informe N° 0332-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Ing. Percy Alberto Espinoza Chipana, realizado el análisis correspondiente, concluye que: (...) La Unidad Funcional de Obras ratifica el informe N° 082-2025-UEI-CGG/CP-UNAMBA, del coordinador del proyecto. Aclarando que, el sustento técnico lo realiza el coordinador de proyecto por ser el profesional directo en la ejecución de la obra. Finalmente, solicita que a través del despacho de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente de Adicional N°03, por partidas nuevas N°02, mayores metrados N° 02 y deductivos N°03, sin ampliación presupuestal;

Que, en fecha 12 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Michel Palma Vargas SOLICITA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°03 POR NUEVAS PARTIDAS N°02, MAYORES METRADOS N°02 Y DEDUCTIVOS N° 03, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, en referencia al proyecto en ejecución: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC DISTRITO DE TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2647065, el cual es sustentado en el Informe N° 0332-2025-UEI-UFO-UNAMBA, Informe N°082-2025-UEI-CGG/CP-UNAMBA, del coordinador de proyecto;

Que, mediante Carta N° 1293-2025-DIGA-UNAMBA, de fecha 14 de mayo del 2025, de la Dirección de General de Administración de la UNAMBA, solicita se emita Opinión Legal, respecto al expediente de Adicional N° 03, del proyecto en ejecución: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC DISTRITO DE TAMBURCO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2647065 el mismo que se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 248-2025-JOAJ-UNAMBA, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMBA, señala que en virtud de los documentos expuestos y vistos, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, se evidencia que la modificación presupuestal no constituye un ajuste significativo dentro de la ejecución del proyecto. Asimismo, cuenta con el sustento técnico emitido por los responsables del proyecto, como residente de obra, inspector de obra, coordinador de proyecto, el jefe de la Unidad Funcional de Obras y el jefe de la Unidad



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N°317-2025-R-UNAMBA

Abancay, 23 de mayo del 2025.



Ejecutora de Inversiones, quien en cumplimiento de las funciones establecidas en el marco normativo aplicable realizan sus actuaciones, siendo los únicos responsables de las mismas, por lo cual concluye que es **VIABLE**, la aprobación mediante acto resolutivo, del expediente Adicional de Obra N° 03 por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo N° 03, sin ampliación presupuestal, en referencia al proyecto en ejecución: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2647065, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL, ítem 6.8 y el ítem 7.3.6;

Que, el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante proveído de fecha 23 de mayo del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;



Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 03, POR PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVO N° 03, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2647065, de acuerdo a los informes técnicos y legal que son parte integrante de la presente Resolución, teniendo el siguiente detalle;



Nueva Estructura Presupuestal de Expediente Técnico

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	Resolución N° 255-2024-R-UNAMBA (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO 03			TOTAL DE MONTO SOLICITADO B=1+2-3	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 C=A+B
			PARTIDAS NUEVAS N° 02 (1)	MAYORES METRADOS N° 02 (2)	DEDUCTIVOS N° 03 (3)		
1	COSTO DIRECTO 100.00%	3,235,633.57	2,402.72	3,537.24	5,939.96	0.00	3,235,633.57
2	GASTOS GENERALES 12.34%	399,288.35	0.00	0.00	0.00	0.00	399,288.35
3	SUPERVISOR DE OBRA 2.73%	90,313.51	0.00	0.00	0.00	0.00	90,313.51
4	EXPEDIENTE TECNICO 1.29%	41,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,807.00
5	GESTIÓN DE PROYECTO 5.90%	190,946.17	0.00	0.00	0.00	0.00	190,946.17
6	LIQUIDACION DE OBRA 1.41%	45,717.03	0.00	0.00	0.00	0.00	45,717.03
	TOTAL	4,003,705.63	2,402.72	3,537.24	5,939.96	0.00	4,003,705.63



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N°317-2025-R-UNAMBA

Abancay, 23 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Director General de Administración, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y áreas involucradas, adoptar las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control, monitoreo de la correcta ejecución del proyecto conforme a sus funciones bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, DISPONGA el registro de la información en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o INFOBRAS.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la resolución y sus actuados a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para las acciones que correspondan de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional, www.unamba.edu.pe; y mediante el portal transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
UEI
Coordinador de Proyecto
Inspector de Obra
Residente de Obra
OCI.
OTI
Archivo
LIPR.


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Lidia I. Paniura Roda
SECRETARÍA GENERAL